

Crónica  
*de* **Córdoba**  
*y sus Pueblos*

**XI**



*Córdoba, 2005*

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

de Crónica  
*Córdoba*  
y sus Pueblos

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio  
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

*Córdoba, 2005*



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XI**

**Consejo de Redacción**

**Coordinadores**

José Antonio Morena López  
Miguel Ventura Gracia

**Vocales**

Enrique Garramiola Prieto  
José Lucena LLamas  
Juan Gregorio Nevado Calero  
Pablo Moyano LLamas

Edita: Iltre. Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: *El Carpio en el siglo XVII, según Pier María Baldi (detalle).*

Imprime: Ediciones Gráficas Vistalegre  
C/. Ingeniero Ribera, s/n. (Pol. Ind. Amargacena)  
14013 Córdoba

ISSN: 1577-3418

Depósito Legal: Co-162-06

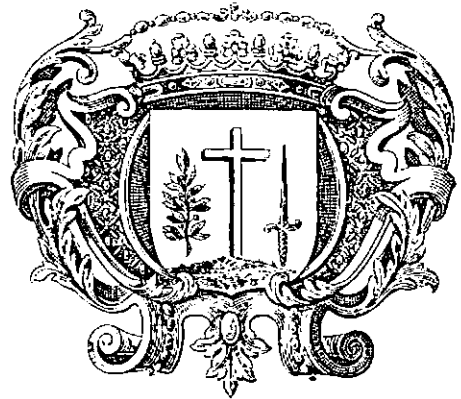
## Personajes de la Inquisición de Montalbán

Manuel Pérez de la Lastra y Villaseñor  
Cronista Oficial de Montalbán de Córdoba

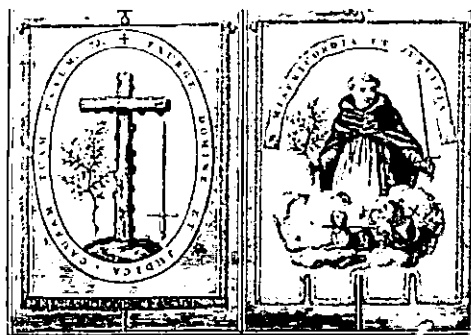
Por iniciativa de Fray Tomás de Torquemada, los Reyes Católicos de dirigieron al Papa Sixto IV solicitando su autorización para establecer en España el Tribunal de la Inquisición; el documento fue leído y aprobado por la Junta de Nobles, seculares y clérigos antes de ser enviado a Roma, siendo comisionado el referido Fray Tomás para entregarle al Santo Padre esta petición.

El día 1 de noviembre de 1478, Sixto IV expidió una bula autorizando el establecimiento del Santo Oficio en Castilla, la que copiada literalmente dice así:

*“La genuina devoción y manifiesta profunda fe que muestra, en su reverencia hacia nosotros y a la Iglesia Romana, requiere que accedamos a sus requerimientos en todo cuanto podamos a la vista de Dios, particularmente en aquellos que conciernen a la exaltación de la Fe Católica y a la salvación de las almas. Por su carta recién mostrada a nosotros, nos enteramos de que en varias ciudades, lugares y regiones de los reinos de España, muchos de los que voluntariamente nacieron de nuevo en Cristo gracias a las sagradas aguas del bautismo, en tanto continúan comportándose exteriormente como cristianos, tiene, sin embargo, adoptado en secreto la vuelta a sus antiguas prácticas religiosas y a las costumbres de los judíos, viviendo según las principales ordenanzas de superstición y mentira judaica, cayendo así fuera de la verdadera fe ortodoxa su cumplimiento y creencia de su doctrina. No han temido, ni temen ahora, incurrir*



Escudo de la Inquisición Española



Estandartes de la Inquisición

en perversa herejía bajo las constituciones del Papa Bonifacio VIII, nuestro predecesor de feliz memoria, y no sólo persisten ellos en su ceguera, sino que infestan con la misma a los que nacen de ellos o tienen comunicación con ellos, aumentando así no poco sus cifras. Como por sus continuos crímenes han cansado nuestra tolerancia, y como creemos, y con nosotros los Prelados eclesiásticos, que es piadoso, y deber al mismo tiempo nuestro, velar por estos asuntos, nos vemos obligados, a conse-

cuencia de sus guerras, crímenes y evidentes injusticias con hombres que todo lo soportan por Dios, con perjuicio de la Fe y con peligro de las almas y escándalo de muchos, a atender la humilde súplica que nos dirigís para que tan perniciosa secta sea totalmente desarraigada de dichos reinos.

Regocijándonos en Dios por su celo digno de elogio, por la salvación de almas y esperando que no solo expulsaréis a vuestro mando el reino de Granada y adyacentes lugares donde los infieles moran, y con la divina misericordia los convertiréis a la verdadera fe, cosa que a vuestros antecesores les fue negada por diversos obstáculos, y que a vosotros os puede ser otorgada, viéndose coronada vuestra gloria con la eterna beatitud que es la recompensa de un juramento bien guardado, nosotros por consiguiente, deseando acceder a vuestras peticiones y aplicar remedio conveniente a estas cosas, estamos deseosos de acceder a sus súplicas, permitiendo que tres —o al menos dos— obispos o Arzobispos u otros hombres de buena reputación, que no sean sacerdotes seculares o religiosos de Ordenes mendicantes o no mendicantes, hombres por encima de cuarenta años de edad, de buena conciencia, vida digna de elogio, maestros o bachilleres en Teología, bien doctores en Derecho Canónico o licenciados examinados cuidadosamente, hombres temerosos de Dios, que podéis seleccionar de varias provincias y diócesis de los dichos reinos, accionen rectamente sobre los acusados de crímenes y quienes les esconden y ayudan o apoyan, bajo la usual jurisdicción y autoridad que la ley y las costumbres permitan a ordinarios Inquisidores de herejía depravada”.

El documento pontificio facultaba a los reyes para nombrar inquisidores entre los eclesiásticos, pero Doña Isabel suspendió sus ejecución por cuestiones políticas hasta el 26 de septiembre de 1480, que se publicó en Medina del Campo, siendo nombrados miembro del primer tribunal el Cardenal Mendoza, el referido Fray Tomás de Torquemada, y otros dos dominicos, Fray Miguel Morillo y Fray Juan de San Martín.

El Cardenal Mendoza le pidió al Papa que nombrase cuatro delegados para que, en unión de los obispos, acabaran con la herejía y perseguir a judíos y falsos conversos que minaban los cimientos de la Iglesia española, también serviría para sujetar a díscolos nobles, evitándose con ello levantamientos que irían en detrimento de la unidad de los Reinos de España.

Los métodos empleados por la Inquisición para hacer confesar a los reos eran inhumanos; después de ser sometidos a vejaciones y crueldades sin cuento, se les sentenciaba a reclusión perpetua en las cárceles secretas; a morir en el patíbulo o al terrible suplicio de las hoguera donde eran quemados vivos, sentencias opuestas a las más elementales normas del cristianismo.

En Córdoba, igual que en las restantes provincias andaluzas, empezó a funcionar el 2 de enero de 1481, cuyo tribunal lo componían tanto religiosos como seculares.

Nuestro trabajo se centra en los personajes que formaron parte de ella en la Villa de Montalbán, especificando profesión u oficio, cargo ostentado y fecha de ingreso, haciendo mención de las funciones propias del cargo y de los requisitos necesarios para su ingreso.

Para poder ostentar alguno de los cargos dentro del Santo Oficio, los pretendientes tenían que someterse a la llamada "prueba de limpieza de sangre", esto es, comprobar que no eran descendientes de judíos, ser personas cultas, de buen carácter y buena reputación, de reconocida lealtad y honradez, estando obligados a pagar la "media annata" o sea, la mitad de los ingresos percibidos durante el año con destino a la Cámara Apostólica. Sólo los eclesiásticos estaban exentos de este tributo; la jornada de trabajo era de seis horas diarias excepto las fiestas, percibiendo por ello unos salarios modestos, 1.810 reales de vellón al año, estándoles permitido tener otras ocupaciones y prohibido aceptar regalos de ninguna especie, ya que de lo contrario serían expulsados y pregonados como reos.

Entre los numerosos solicitantes de Montalbán, sólo merecieron ser admitidos previo riguroso examen de las pruebas aportadas, cuya cualificación efectuó el Santo Tribunal de Córdoba, los que a continuación relacionamos:

Luis Martín de Villalba. Familiar del Santo Oficio. Natural de Montalbán.



*Penitenciados de la Inquisición*

José Antonio de Villalba y Pineda. Hacendado. Caballero Hidalgo. Regidor del Ayuntamiento. Caballero Maestrante de la Ronda. Natural de Montalbán. Familiar y Alguacil Mayor.

Antonio Mariano de Villalba y Trillo. Alcaide del Castillo y Fortaleza de Montalbán. Regidor y Teniente de Corregidor del Ayuntamiento. Natural de Montalbán. Familiar y Alguacil Mayor.

José Antonio de Villalba y Lara. Notario del Santo Oficio. Natural de Montalbán.

José Antonio de Villalba. Capellán de órdenes menores. Natural de Montalbán. Familiar.

José Antonio de Villalba. Natural de Montalbán. Familiar

Pasamos a detallar las obligaciones inherentes al cargo concedido, de acuerdo con su categoría.

Los Familiares o Alguaciles estaban facultados para practicar detenciones, eran también carceleros, y en ciertas ocasiones tenían la obligación de acompañar a los inquisidores, estando considerados como vulgares ciudadanos. No podían llevar armas, solo los que estaban autorizados por la ley y estos no podían utilizarlas de noche; solamente iban armados cuando tenían que hacer detenciones; usaban cruces y las diferentes insignias de la Inquisición en las fiestas solemnes, en los "Autos de Fe" y cuando tenían que recibir a personajes reales. El de Alguacil era un cargo de honor, que sólo se daba a personas de categoría.

Los Secretarios estaban encargados de llevar la correspondencia, expender las actas, custodiar los documentos, dando fe de cuantos acuerdos, actuaciones y diligencias tome el tribunal.

Los Comisarios tenían por cometido el estricto cumplimiento de cuantas misiones se le encomendaban, entre ellas, investigar el pasado, reputación, negocios y amistades de la persona denunciada, con el fin de comprobar si eran ciertos o no los delitos que le les imputaban.

En cuanto a los Abogados su misión era la defensa de los detenidos en contadas ocasiones; por lo general actuaban de Notarios, encargándose de los bienes confiscados a los reos, unos destinados a la Corona y otros para los fondos del Santo Oficio, con los cuales cubrir parte de sus cuantiosos gastos. También había otros llamados "del secreto" a los que se les requería para esta clase de procesos y los dedicados a comprobar si los acusados tenían o no "sangre limpia".

Los expedientes de estos personajes se conservan en el Archivo Histórico Nacional.



**Il. Asoc. Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**



**Diputación  
de Córdoba**